ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 1 de 29

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 4°, establece los principios bajo los cuales los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, entre los cuales se encentra la participación, que consiste en que las autoridades municipales garantizan el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculado activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles y residentes del sector y grupos de acción comunal el cual se contempla con lo dispuesto en el artículo 39 ibidem que predica: "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley".

Que el Decreto 0142 de 2023, del 01 de febrero, mediante el artículo 15, adicional al Título 15 a la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2021, el Articulo 2.2.15.1.1., que establece: "(…) *Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan* (…)".

Aunado lo anterior, la suscripción del convenio solidario con la JAC se hará en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 375 del Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, que establece: "(…) *Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, Las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de estos. Con el fin, dichas Juntas y Organizaciones celebraran con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras* (…)".

El Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá esta plantado sobre el piedemonte de la cordillera, es un municipio que cuenta con afluentes, una amplia zona rural y gran cantidad de veredas que la conforman y que hacen posible que la economía del municipio sea una de las más importantes del departamento; en ese entendido el desarrollo económico de las regiones depende de la inversiones y fortalecimientos que ejecutan las administraciones a las diferentes actividades que se realizan al campo; las Juntas de Acción Comunal pueden realizar acciones encaminadas al mejoramiento de las infraestructuras con las que cuentan, con resultados visibles, lo que evidencia la idoneidad para ejecutar proyectos como el del presente con la verificación y acompañamiento de la Entidad Territorial.

El presente convenio tiene como finalidad atender la urgente necesidad de realizar el mejoramiento y mantenimiento de puentes colgantes en el sector rural del Municipio, las cuales se encuentran actualmente en condiciones deficientes lo que no permite el desplazamiento de la población rural hacía el casco urbano y facilitar el transporte de productos agropecuarios, el acceso a servicios de salud, educación, abastecimiento, comercialización y demás actividades sociales y económicas desarrolladas en el territorio.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 2 de 29

El municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, se ubica en la zona de transición entre la cordillera Oriental y la llanura amazónica, y cuenta con una amplia red hídrica conformada por ríos, quebradas y caños, entre ellos el río Pescado y sus afluentes, que atraviesan el territorio rural en sentido predominante norte – sur. Esta condición hidrográfica, sumada a la topografía quebrada del piedemonte y a la dispersión de la población rural, hace indispensable la existencia de estructuras de paso que garanticen la comunicación entre las comunidades asentadas a ambos lados de los cuerpos de agua.

En la zona rural del municipio existen diversos puentes peatonales colgantes, construidos mediante sistemas tradicionales que combinan cables de acero, torres o pórticos de apoyo y un tablero o superficie de circulación conformado por elementos de madera (tablones longitudinales y polines o travesaños transversales). Estas estructuras permiten el desplazamiento diario de habitantes, estudiantes, productores y demás usuarios hacia sus viviendas, centros educativos, zonas productivas y centros poblados, y en muchos casos constituyen la única alternativa de paso durante todo el año.

Debido a las condiciones ambientales del municipio, estos puentes están permanentemente expuestos a humedad elevada, precipitaciones frecuentes, ciclos de humedecimiento y secado de la madera, radiación solar, acción de hongos e insectos xilófagos, tránsito continuo y crecientes de los cuerpos de agua. Estos factores generan un deterioro progresivo de los elementos de madera, que se manifiesta en pérdida de sección, pudrición, fisuración, deformaciones, desprendimiento de piezas y pérdida de continuidad del tablero, con la consecuente disminución de las condiciones de funcionalidad y seguridad.

La exposición prolongada a estas condiciones puede producir procesos de deterioro en los elementos de madera, manifestados principalmente mediante pérdida de sección, fisuración, deformaciones, desgaste superficial, deterioro por humedad y afectaciones asociadas a agentes biológicos, disminuyendo progresivamente las condiciones de funcionalidad y seguridad de las estructuras.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal, a través de las visitas e inspecciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento a diferentes sectores rurales, identificó la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento, reposición y adecuación de los elementos constitutivos de los tableros de ocho (8) puentes peatonales priorizados.

El deterioro de los elementos que conforman el tablero puede generar superficies irregulares, pérdida de continuidad, separación entre elementos, disminución de la capacidad funcional de los componentes y condiciones desfavorables para el tránsito de peatones y demás usuarios. Por esta razón, resulta necesario intervenir oportunamente los elementos afectados, evitando que el deterioro continúe avanzando y pueda comprometer otros componentes de las estructuras.

Las intervenciones de mantenimiento tienen como finalidad conservar la funcionalidad de los puentes existentes, recuperar las condiciones adecuadas de circulación y prolongar la vida útil de las estructuras, mediante la sustitución de los elementos que presenten deterioro y el mantenimiento de aquellos que aún conserven condiciones adecuadas de servicio.

Estas actuaciones tienen especial importancia debido a que, para algunas comunidades rurales, los puentes constituyen elementos indispensables de conectividad. La ausencia o deterioro de estas estructuras puede generar dificultades para el desplazamiento de la población, especialmente durante los periodos de lluvia y crecientes de los ríos y quebradas, pudiendo limitar temporalmente el acceso a viviendas, establecimientos educativos, áreas productivas y demás servicios o actividades desarrolladas por las comunidades.

En este sentido, el mantenimiento de los puentes rurales constituye una acción de conservación de infraestructura pública orientada a garantizar la continuidad de las conexiones peatonales y comunitarias existentes, reducir las condiciones de riesgo asociadas al deterioro de sus elementos y preservar las inversiones realizadas en infraestructura de conectividad rural.

De acuerdo con las condiciones observadas, las actividades requeridas podrán comprender la reposición de tablones, polines y demás elementos de madera que presenten deterioro, así como las actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada instalación, fijación, alineación y funcionamiento de los elementos reemplazados.

La reposición de estos componentes deberá realizarse teniendo en cuenta las dimensiones, características y condiciones de los elementos existentes y las condiciones particulares de cada estructura, procurando garantizar una superficie de circulación continua, estable y adecuada para el tránsito previsto.

En particular, las actividades de intervención sobre los tableros de los puentes deberán orientarse a recuperar las condiciones de regularidad y continuidad de la superficie de circulación, eliminando elementos que presenten deterioro significativo y reemplazándolos por componentes que permitan restablecer la funcionalidad de la estructura.

SAN ANTONIO DE PADUA COMO EJE ARTICULADOR DE LA CONECTIVIDAD RURAL

El centro poblado de **San Antonio de Padua** ocupa una posición estratégica dentro del territorio rural de Belén de los Andaquíes. Se localiza en la parte media de la cuenca, entre el casco urbano municipal y las veredas de la zona alta, y actúa como **punto de convergencia y redistribución de los flujos de personas, productos y servicios** de un amplio sector rural.

Como se observa en la Figura 1, los ocho puentes priorizados se distribuyen **alrededor de San Antonio de Padua**, que ocupa la posición central del conjunto: hacia el nororiente se ubican los puentes de las veredas La Soledad y El Prado; hacia el oriente, los de Las Platas – Los Aletones y La Unión; hacia el noroccidente, los de La Pradera y Los Tendidos – Resguardo La Esperanza; hacia el suroccidente, el de Sarabando Alto; y hacia el suroriente, el de El Porvenir, en dirección al casco urbano.

Esta disposición confirma que San Antonio de Padua funciona como un **corredor de interconexión rural**: los puentes son los eslabones que permiten a las veredas circundantes acceder al centro poblado y, a través de él, al casco urbano de Belén de los Andaquíes. Por este corredor se movilizan diariamente estudiantes hacia las sedes educativas, productores que sacan sus cosechas y animales para su comercialización, y habitantes que acceden a servicios institucionales, de salud, comercio y abastecimiento.

En consecuencia, la falla o el deterioro de cualquiera de estos puentes no afecta únicamente a la vereda en la que se ubica: **interrumpe un segmento de la red que converge en San Antonio de Padua**, aísla a las comunidades que dependen de ese paso y obliga a recorrer trayectos más largos, más costosos y, durante las temporadas de lluvia, más riesgosos. La intervención conjunta de los ocho puentes permite así recuperar de manera integral la funcionalidad de la red peatonal del corredor.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 4 de 29

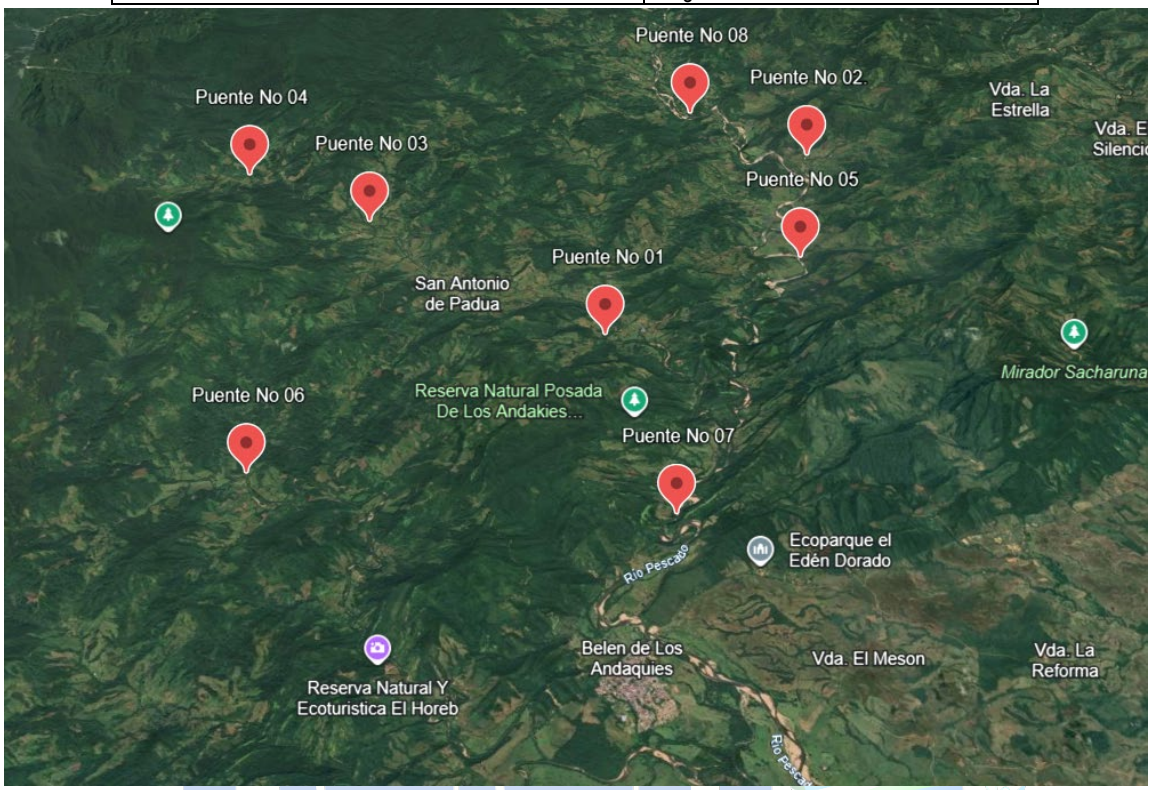


Figura 1. Localización de los puentes peatonales priorizados y su relación con el centro poblado de San Antonio de Padua.

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS A INTERVENIR

Las estructuras priorizadas, su localización y su posición respecto al centro poblado de San Antonio de Padua se relacionan a continuación:

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS	POSICIÓN RESPECTO A SAN ANTONIO DE PADUA	INTERVENCIÓN PREVISTA
1	Vereda Las Platas – Centro Poblado Los Aletones	1°29'13.07"N 75°52'27.85"W	Oriente, ≈ 3 km	Reposición de tablones y polines
2	Vereda La Soledad	1°32'24.25"N 75°50'02.88"W	Nororiente, ≈ 9 km	Reposición de tablones y polines
3	Vereda La Pradera	1°30'51.04"N 75°55'00.74"W	Noroccidente, ≈ 3 km	Reposición de tablones y polines
4	Vereda Los Tendidos – Resguardo La Esperanza	1°31'32.26"N 75°56'25.36"W	Noroccidente, ≈ 6 km	Reposición de tablones y polines
5	Vereda La Unión	1°30'34.10"N 75°50'19.43"W	Oriente, ≈ 7 km	Reposición de tablones y polines
6	Vereda Sarabando Alto	1°27'04.45"N 75°55'53.70"W	Suroccidente, ≈ 6 km	Reposición de tablones y polines

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS	POSICIÓN RESPECTO A SAN ANTONIO DE PADUA	INTERVENCIÓN PREVISTA
7	Vereda El Porvenir	1°26'49.47"N 75°51'52.26"W	Suroriente (hacia el casco urbano), ≈ 6 km	Reposición de tablones y polines
8	Vereda El Prado – río Pescado	1°33'09.23"N 75°51'20.90"W	Nororiente, ≈ 8 km	Tablero en lámina alfajor

Tabla 1. Puentes peatonales priorizados. Las distancias son aproximadas, en línea recta y medidas sobre el mapa de localización.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL

Tipología estructural

Los puentes priorizados corresponden a **puentes peatonales colgantes**, cuyo sistema estructural está conformado por: (i) **cables principales** de acero, que salvan la luz del cauce y transmiten las cargas a los apoyos; (ii) **torres o pórticos** de apoyo en cada estribo, en madera o concreto; (iii) **anclajes o muertos** que fijan los cables al terreno; (iv) **péndolas** verticales que suspenden el tablero de los cables principales; y (v) el **tablero**, conformado por polines o travesaños transversales sobre los que se apoyan los tablones longitudinales de circulación.

Patologías identificadas

Durante las visitas de inspección se evidenciaron, de manera general, las siguientes afectaciones, concentradas principalmente en el tablero:

- **Pudrición y pérdida de sección de tablones:** piezas con degradación biológica avanzada, fibras desintegradas y disminución significativa de su espesor y capacidad portante.
- **Fracturas y fisuras longitudinales:** tablones partidos o rajados que pierden continuidad y generan bordes y superficies irregulares.
- **Discontinuidad del tablero:** piezas faltantes, desplazadas o sueltas que dejan aberturas por las que puede introducirse el pie de un usuario, con riesgo de caída al cauce.
- **Polines o travesaños deteriorados o faltantes:** elementos transversales con pudrición, separación excesiva entre ellos y pérdida de apoyo de los tablones.
- **Reparaciones provisionales inadecuadas:** parches con láminas metálicas sueltas y piezas improvisadas colocadas por la comunidad, que no garantizan una superficie segura ni durable.
- **Humedad, musgo y acumulación de hojarasca:** retención de agua sobre el tablero que acelera la pudrición y hace la superficie resbaladiza.
- **Invasión de vegetación** en accesos, torres y laterales de las estructuras.

Observaciones específicas

Puente No. 8 – Vereda El Prado (río Pescado): es la estructura de mayor luz del grupo y cruza un cauce de alta velocidad y caudal. El tablero presenta un sistema de dos líneas de tablones longitudinales sobre travesaños, con travesaños faltantes, desalineados o deteriorados y amplios vacíos laterales. Por las condiciones de exposición y la magnitud del cauce, se contempla la conformación de una **superficie de circulación continua en lámina alfajor** (lámina antideslizante), que elimina las discontinuidades y reduce la exposición del tablero a la degradación propia de la madera.

Puente No. 6 – Vereda Sarabando Alto: tablones longitudinales envejecidos, con desgaste, fisuración y pérdida de sección, y travesaños con deterioro por humedad. En el acceso, la plataforma de madera junto a la torre de apoyo presenta piezas sueltas y deterioradas, y la vegetación invade el acceso y los laterales de la estructura.

Demás puentes priorizados: se evidencian tableros con tablones de distintas edades (piezas originales deterioradas combinadas con reposiciones parciales), acumulación de hojarasca y humedad, y sectores con pudrición avanzada, fracturas, aberturas y parches provisionales con lámina metálica, como se observa en el registro fotográfico.

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

De acuerdo con las condiciones observadas, la intervención se concentrará en los elementos que técnicamente requieran reposición o adecuación, conservando aquellos que mantengan condiciones apropiadas de servicio. Comprende las siguientes actividades:

- **Desmonte y retiro** de tablones, polines y parches provisionales deteriorados, con disposición adecuada del material retirado.
- **Suministro e instalación de polines o travesaños** de madera en reemplazo de los deteriorados o faltantes, garantizando una separación uniforme y un apoyo adecuado del tablero.
- **Suministro e instalación de tablones** de madera para conformar una superficie de circulación continua, estable y alineada.
- **Fijación** de los elementos nuevos a los travesaños y a las péndolas mediante tornillería, pernos, grapas o abrazaderas galvanizadas.
- **Puente No. 8 – El Prado:** suministro e instalación de **lámina alfajor** sobre la estructura de soporte del tablero, con sus fijaciones, según las dimensiones del puente y las especificaciones técnicas del proyecto.
- **Limpieza y rocería** de accesos, torres y laterales de las estructuras.

La reposición deberá respetar las dimensiones, características y condiciones de los elementos existentes y las particularidades de cada estructura, de modo que se obtenga una superficie de circulación continua, estable y adecuada para el tránsito peatonal previsto.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 7 de 29

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Puente No. 8 – Vereda El Prado (río Pescado)

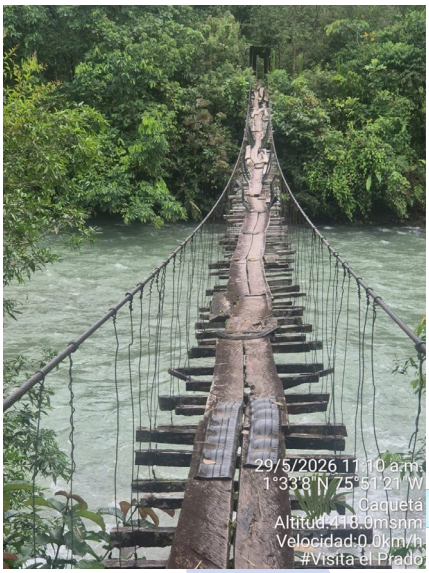


Foto 1. Vista general del tablero sobre el río Pescado.

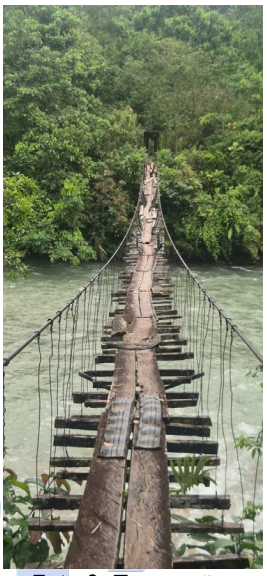


Foto 2. Travesaños faltantes y desalineados.



Foto 3. Tablones longitudinales deteriorados.

Puente No. 6 – Vereda Sarabando Alto



Foto 4. Tablero con tablones envejecidos y fisurados.



Foto 5. Desgaste y pérdida de sección de tablones.



Foto 6. Plataforma de acceso y torre de apoyo.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 8 de 29

Estado general de otros puentes priorizados



Foto 7. Vista general de puente colgante priorizado.



Foto 8. Tablero con acumulación de hojarasca.

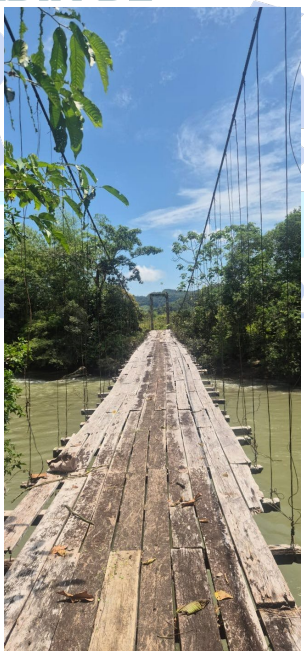


Foto 9. Tablones de distintas edades y reposiciones parciales.



Foto 10. Tablones con pudrición, fracturas, aberturas y parches con lámina.

En este sentido, Las comunidades de las veredas Las Platas, Centro Poblado Los Aletones, La Soledad, La Pradera, Los Tendidos, Resguardo La Esperanza, La Unión, Sarabando Alto, El Porvenir, El Prado, a través de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Antonio, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida No. 235 mediante Resolución No. 235 del 04 junio de 1971 con NIT 828.002.723-1, ha manifestado formalmente su interés en participar en la ejecución del proyecto que atienda las necesidades descritas anteriormente, solicitando el apoyo de la Administración Municipal para la ejecución de estos.

En el marco del principio de corresponsabilidad, la comunidad se compromete a aportar la mano de obra no calificada necesaria para la ejecución de las actividades programadas y la contratación de un profesional en ingeniería civil con una disponibilidad del 100% mensual, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la participación comunitaria en la gestión pública.

Que por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario y conveniente, llevar acabo con la Asociación de Juntas, un Convenio Solidario que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES COLGANTES UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN"** y de esta manera garantizar el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de las vías requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES COLGANTES UBICADOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN.

2.2 Especificaciones

2.2.1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72 14 11 07	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES

2.2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

APORTE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ				
ÍTEM	CPC	ACTIVIDAD	UND	CANT
1		PUENTE PEATONAL VEREDA LAS PLATAS - CENTRO POBLADO LOS ALETONES (RIO BODOQUERITO)		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	80.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	100.00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 10 de 29

1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	62.00
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA SOLEDAD (PASO DE QUEBRADA)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	44.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	70.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	50.00
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA PRADERA (RÍO BODOQUERITO)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	79.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	149.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	122.00
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LOS TENDIDOS - RESGUARDO LA ESPERANZA (RÍO BODOQUERITO)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	63.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	140.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	108.00
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA UNIÓN**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	70.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	88.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	80.00
1		**PUENTE VEREDA SARABANDO ALTO (RÍO SARABANDO)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	91.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	120.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	64.00
1		**PUENTE VEREDA EL PORVENIR (SECTOR EL MOSCO)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	83.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	100.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	61.00
1		**PUENTE VEREDA EL PRADO (RÍO PESCADO)**		
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	80.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA ALFAJOR CORRUGADA DE 2.55MM	M2	51.00

CONTRAPARTIDA JAC			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1	**PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**		
1.1	ALIMENTACIÓN PROFESIONAL	MES	2
2	**SEGURIDAD EN OBRA**		
2.1	ALMACENISTA GENERAL	MES	2
3	**OTROS COSTOS**		
3.1	BODEGA	MES	2
3.2	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - AUXILIO TRANSPORTE OAC	MES	2

2.2.3 Obligaciones de las partes.

2.2.3.1. Obligaciones Conjuntas, JAC – Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenida en el convenio.
c) Garantizar vinculación del personal que realizará ejecución de las actividades.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f) Aportar la información técnica disponible requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2.3.2. Obligaciones de JAC.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, JAC se obliga a:

a. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
c. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
d. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
e. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
f. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
g. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
h. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
i. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

j. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

k. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

l. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

m. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

n. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

o. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

p. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

q. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

r. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.

s. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

t. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

u. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

v. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

w. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

x. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

y. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
z. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
aa. Las demás que se concreten por muto acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.2.3.3 Obligaciones de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal está obligada a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
b. Fijar un cronograma con la JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
c. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
d. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a la OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
e. Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

2.3 Identificación del convenio a celebrar

La naturaleza del Convenio es propia de un **CONVENIO SOLIDARIO.**

2.4 Lugar de ejecución

La intervención se realizará en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en las Veredas Las Platas, Centro Poblado Los Aletones, La Soledad, La Pradera, Los Tendidos, Resguardo La Esperanza, La Unión, Sarabando Alto, El Porvenir, El Prado, ubicadas de la siguiente forma:

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS	POSICIÓN RESPECTO A SAN ANTONIO DE PADUA
1	Vereda Las Platas – Centro Poblado Los Aletones	1°29'13.07"N 75°52'27.85"W	Oriente, ≈ 3 km
2	Vereda La Soledad	1°32'24.25"N 75°50'02.88"W	Nororiente, ≈ 9 km
3	Vereda La Pradera	1°30'51.04"N 75°55'00.74"W	Noroccidente, ≈ 3 km
4	Vereda Los Tendidos – Resguardo La Esperanza	1°31'32.26"N 75°56'25.36"W	Noroccidente, ≈ 6 km
5	Vereda La Unión	1°30'34.10"N 75°50'19.43"W	Oriente, ≈ 7 km
6	Vereda Sarabando Alto	1°27'04.45"N 75°55'53.70"W	Suroccidente, ≈ 6 km

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS	POSICIÓN RESPECTO A SAN ANTONIO DE PADUA
7	Vereda El Porvenir	1°26'49.47"N 75°51'52.26"W	Suroriente (hacia el casco urbano), ≈ 6 km
8	Vereda El Prado – río Pescado	1°33'09.23"N 75°51'20.90"W	Nororiente, ≈ 8 km

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 136 de 1994 en el numeral 16 del Artículo 3 indica: "(…)*16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo* (…)." (subrayado fuera de texto original)

La Ley 136 de 1994 en el artículo 141, establece que: "(…) *Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidades comunes no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada* (subrayado fuera de texto original)

Parágrafo. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993" (…)"

El Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", en los artículos 375, 376, 377 y 378 establece:

"(…) ARTICULO 375. *Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. (subrayado fuera de texto original).*

PARÁGRAFO. *Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.*

ARTICULO 376. *Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso. (subrayado fuera de texto original).*

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 15 de 29

ARTICULO 377. *En virtud de contratos de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad contratista la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por este solo hecho carácter público u oficial.*

ARTICULO 378. *El incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la declaratoria de caducidad dará lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos años, por la primera vez, y se ordene su cancelación en caso de reincidencia (…)"*

La Ley 80 de 1993, en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 40, contempló lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Conforme a los principios de legalidad y autonomía de la voluntad y en consideración a todo lo anteriormente expuesto, se pretende celebrar un convenio de participación con una organización sin ánimo de lucro, constituida con arreglo a la ley, cuyo objeto social sea el de trabajar por la construcción de la vía carreteable, para el desarrollo conjunto de actividades establecidas por la Ley al municipio, acorde con su plan de desarrollo (…)".

El artículo 15 del Decreto 0142 de 2023, Adicionó el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y específicamente los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.2., establecieron:

"(…) Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecuc1on de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad. (…)".

Que, por las razones antes expuestas, el presente convenio solidario se justifica, especialmente por las actividades a realizar, cuya naturaleza convencional se orientan a desarrollar proyectos o actividades cuya ejecución interesa por igual a ambas entidades, acorde con los objetos y con el plan de desarrollo respectivo, que las une en mutuos esfuerzos con miras a lograr fines compartidos, como lo es la ejecución de programas y proyectos gubernamentales en beneficio de la comunidad, con el fin de prestar conjuntamente servicios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis económico del sector

Las siguientes tablas muestran procesos similares históricos en cuanto a Convenios Solidarios realizadas entidades del orden regional y del orden nacional:

4.1.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ENTIDADES A NIVEL REGIONAL

Proceso Relacionado	**143-CNVS-2024**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RECREO ALTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT QUE GARANTIZARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA – CAQUETÁ			
Tipo de proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	**CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS** El valor del aporte en efectivo por parte del municipio para el presente convenio se ha estimado en **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** suma que se destinará a OAC, exclusivamente para el alcance de las metas; para todos los efectos, se considerará el aporte dado por EL MUNICIPIO como Recurso Oficial que ingresa a OAC para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso convencional es			
Plazo de ejecución	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del Convenio será de **Treinta (30) días calendarios** y/o al cumplimiento del objeto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA RECREO ALTO			
Cuantía del Convenio	$20,000,000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	12 de noviembre de 2024	Fecha Final	11 de diciembre de 2024
Garantías	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra.			

Proceso Relacionado	**129-CNVS-2024**
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
Objeto	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTA SARDINATA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 17 de 29

	REHABILITACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ – CAQUETÁ			
Tipo de proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	**CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS** El valor del aporte en efectivo por parte del municipio para el presente convenio se ha estimado en **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,** suma que se destinará a OAC, exclusivamente para el alcance de las metas; para todos los efectos, se considerará el aporte dado por EL MUNICIPIO como Recurso Oficial que ingresa a OAC para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso			
Plazo de ejecución	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del Convenio será de **Treinta (30) días calendarios** y/o al cumplimiento del objeto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTA SARDINATA			
Cuantía del Convenio	$ 20,658,840			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	14 de noviembre de 2024	Fecha Final	17 de diciembre de 2024
Garantías	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra.			

4.1.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DE ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

Proceso Relacionado	**1309**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUÉ			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ISABELA PARA LA AMPLIACION DE CAMINOS VEREDALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE			
Tipo de proceso	Régimen Especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO**: • Un Primer desembolso del 50% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, una vez se legalice y perfeccione el convenio y se suscriba acta de inicio, para efectos de iniciar con las labores objeto del presente convenio solidario. • Un segundo desembolso del 40% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, una vez se certifique por parte del Supervisor del convenio un avance del 60% de las obligaciones convenidas, para lo cual el cooperante deberá presentar el respectivo certificado de acuerdo al modelo establecido por parte del Grupo			
Plazo de ejecución	**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa (90) días, a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ISABELA			
Cuantía del Convenio	$ 10.000.000 pesos colombiano			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	07 de junio de 2017	Fecha Final	06 de octubre de 2017
Garantías	Cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.			

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 18 de 29

Proceso Relacionado	**CDRE-SOC-2025-04**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER			
Tipo de proceso	Contratación directa			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	**CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor aportado por el Municipio será cancelado de la siguiente Manera: (i) Un único pago una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra conforme a las condiciones establecidas, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio; pagos que se efectuaran a la cuenta bancaria de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL BOSQUE.			
Plazo de ejecución	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO** El plazo del convenio solidario, será **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL BOSQUE			
Cuantía del Convenio	$39.852.061,57			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	23 de abril de 2025	Fecha Final	22 de mayo de 2025
Garantías	Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual			

4.2. Valor del convenio.

El valor del convenio es por la suma de **N NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($90.544.760,00) MCTE**, de acuerdo con los siguientes aportes:

4.2.1 APORTE DEL MUNICIPIO

El Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá aporta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($84.144.760,00) M/CTE,** los cuales serán aportados para la ejecución de las siguientes actividades:

ÍTEM	CPC	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LAS PLATAS - CENTRO POBLADO LOS ALETONES (RIO BODOQUERITO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	80.00	$ 10,421.00	$ 833,680.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	100.00	$ 40,692.00	$ 4,069,200.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	62.00	$ 33,760.00	$ 2,093,120.00
					SUBTOTAL:	**$ 6,996,000.00**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 19 de 29

1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA SOLEDAD (PASO DE QUEBRADA)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	44.00	$ 10,421.00	$ 458,524.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	70.00	$ 40,692.00	$ 2,848,440.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	50.00	$ 33,760.00	$ 1,688,000.00
					SUBTOTAL:	**$ 4,994,964.00**
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA PRADERA (RÍO BODOQUERITO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE EN CHAFLONERÍA	M2	79.00	$ 10,421.00	$ 823,259.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	149.00	$ 40,692.00	$ 6,063,108.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE POLINES DE 10*10 CM	ML	122.00	$ 33,760.00	$ 4,118,720.00
					SUBTOTAL:	**$ 11,005,087.00**
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LOS TENDIDOS - RESGUARDO LA ESPERANZA (RÍO BODOQUERITO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	63.00	$ 10,421.00	$ 656,523.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	140.00	$ 40,692.00	$ 5,696,880.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	108.00	$ 33,760.00	$ 3,646,080.00
					SUBTOTAL:	**$ 9,999,483.00**
1		**PUENTE PEATONAL VEREDA LA UNIÓN**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	70.00	$ 10,421.00	$ 729,470.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	88.00	$ 40,692.00	$ 3,580,896.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	80.00	$ 33,760.00	$ 2,700,800.00
					SUBTOTAL:	**$ 7,011,166.00**
1		**PUENTE VEREDA SARABANDO ALTO (RÍO SARABANDO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	91.00	$ 10,421.00	$ 948,311.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	120.00	$ 40,692.00	$ 4,883,040.00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 20 de 29

1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	64.00	$ 33,760.00	$ 2,160,640.00
					SUBTOTAL:	**$ 7,991,991.00**
1		**PUENTE VEREDA EL PORVENIR (SECTOR EL MOSCO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	83.00	$ 10,421.00	$ 864,943.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN EN MADERA ZAPAN PISO DE 0,04 X 0,20 X 3,0	ML	100.00	$ 40,692.00	$ 4,069,200.00
1.03	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLINES DE 0,10 X 0,10 X 1,2 MTS EN MADERA	ML	61.00	$ 33,760.00	$ 2,059,360.00
					SUBTOTAL:	**$ 6,993,503.00**
1		**PUENTE VEREDA EL PRADO (RÍO PESCADO)**				
1.01	54290	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE	M2	80.00	$ 10,421.00	$ 833,680.00
1.02	54221	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA ALFAJOR CORRUGADA DE 2.55MM	M2	51.00	$ 160,142.00	$ 8,167,242.00
					SUBTOTAL:	**$ 9,000,922.00**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS:	**$ 63,993,116.00**
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
ADMINISTRACIÓN					**30%**	$ 19,511,713.00
IMPREVISTOS					**1%**	$ 639,931.00
SUBTOTAL					**31%**	$ 20,151,644.00
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO						**$ 84,144,760.00**

4.2.2 APORTE DE JAC

JAC SAN ANTONIO DE PADUA aporta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000,00) M/CTE.** El aporte está representado de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA JAC					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT.**	**TOTAL**
1	**PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**				
1.1	Alimentación Profesional	Mes	2	$500,000.00	$1,000,000.00
				SUBTOTAL	**$ 1,000,000.00**
2	**SEGURIDAD EN OBRA**				
2.1	Almacenista general	Mes	2	$1,750,000.00	$3,500,000.00
				SUBTOTAL	**$ 3,500,000.00**
3	**OTROS COSTOS**				
3.1	Bodega	Mes	2	$450,000.00	$900,000.00
3.2	Gastos de Representación - Auxilio transporte OAC	Mes	2	$500,000.00	$1,000,000.00
SUBTOTAL					**$ 1,900,000.00**
TOTAL					**$ 6,400,000.00**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4.3 Plazo

Se estima que la actividad objeto de la presente necesidad de convenio se desarrollará en un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

4.4. Desembolso

La Entidad Territorial girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo así:

UN PAGO ANTICIPADO equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, entrega y aprobación de las pólizas correspondientes y certificación de la cuenta bancaria a la cual se girarán los recursos.

UN PAGO FINAL equivalente al 10% del valor del aporte del municipio a la finalización de las actividades que garanticen el total cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones del OAC a entera satisfacción de la Entidad Territorial y previa entrega de informe de actividades desarrolladas durante la ejecución de la obra con las respectivas evidencias y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para el presente convenio.

PARAGRAFO 1: Los giros de los recursos que realice la Entidad Territorial deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Territorial, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Territorial, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

IV. La Entidad Territorial en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Territorial serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Territorial; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Territorial indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Belén de los Andaquies informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al Municipio de Belén de los Andaquíes, el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Territorial, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente Supervisor del Municipio de Belén de los Andaquíes, entro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Territorial, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago
V. Presentar la facturación o documento equivalente para el desembolso del recurso al MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la JAC y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
VI. El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que la JAC declara conocer y aceptar.
VII. Para cada desembolso la OAC deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión, riesgos y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
VIII. Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga la OAC acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por la OAC.
IX. EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES no reconocerá desembolsos sobre la realización de actividades o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del convenio y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

4.5 Disponibilidad Presupuestal

CDP No. 432 del 14 de septiembre de 2026 - Expedido por el Jefe de Presupuesto		
VALOR: $84.144.760,00		
RUBRO	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
SECTOR	24	TRANSPORTE
FUENTE	1.3.3.8.03	SGP – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

5.1. Idoneidad.

De conformidad con la doctrina nacional la contratación directa *es la modalidad en la cual la selección del contratista no está sujeta a un procedimiento abierto en el que puede participar cualquier persona natural o jurídica, pues en esos casos* ***es la propia entidad la que decide con quien contrata o determina a quien***

invita y en lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05), que claramente establece que:

"(…) La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de ***la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato****, la administración municipal verificará, previo a la suscripción del correspondiente convenio, el cumplimiento y debida acreditación de las siguientes condiciones de idoneidad y/o experiencia y capacidad jurídica, de la persona natural que pretender contratar (…)".*

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN ANTONIO DE PADUA**, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida No. 411 mediante Resolución No. 235 del 04 junio de 1971 con NIT 828.002.723-1 y representada legalmente por el señor **FELIPE FLORIANO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.492.847 de Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de presidente de la JAC SAN ANTONIO DE PADUA, tiene la idoneidad para dar cumplimiento al objeto y actividades contractuales, en los términos del Decreto 0142 de 2023.

5.2 Capacidad jurídica.

El proponente debe presentar la siguiente documentación totalmente vigente:

- Propuesta técnico-económica para el desarrollo del objeto contractual, debidamente suscrita por el representante legal.
- Certificado de la vigencia de la Resolución de la Personería Jurídica – secretaria de Gobierno Municipal.
- Copia de la Resolución de Otorgamiento de Personería Jurídica.
- Acta de Posesión y Nombramiento del Representante Legal (presidente de la Junta).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta Militar del representante legal (si es género masculino y menor de 50 años)
- Fotocopia del RUT, de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios, de la persona jurídica O representante legal.
- Certificado de antecedentes Fiscales, de la persona jurídica O representante legal.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.
- Certificado antecedentes delitos sexuales del Representante Legal.
- Certificado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social parafiscales. Tratándose de persona jurídica la certificación abarcará un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, suscrito por el representante legal o el contador.
- Presentar Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar el representante legal de la JAC.
- Certificación bancaria a nombre de la JAC.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 25 de 29

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del Convenio por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte de la JAC	Atrasos en los procesos de ejecución, posibles demandas en contra de la entidad	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del Convenio por parte de la JAC, por falta de liquidez.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Imposición de multas a la JAC. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el Convenio	Retrasos en la ejecución de los servicios. Rompimiento del equilibrio económico del convenio	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dedicación insuficiente del equipo de trabajo	La no verificación de los materiales utilizados y menores cantidades	Posible	Moderado	5	Riesgo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor – Contratación	Enero de 2026	Enero de 2026	Seguimiento a la JAC después de la suscripción del convenio	Diario

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 26 de 29

2	Contratista	Inspecciones y revisiones para inspeccionar el cumplimiento del convenio y programas de apremio para lograr el cumplimiento del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor del convenio	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Verificar estado de los servicios, seguimientos diarios en los servicios.	Diario
3	Alcaldía	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de los servicios y estar pendientes de los giros	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor del convenio	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Hacer seguimiento a los recursos	Diario
4	Contratista	Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento de las actividades e informes a su cargo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor del convenio	Acta de inicio del convenio	Acta final del convenio	Hacer seguimiento a los recursos	Diario

7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 27 de 29

De conformidad con los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Devolución del pago anticipado	Plazo del convenio y seis (6) meses más.	100% del monto del pago anticipado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor total del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra.	10 % del valor final de esta obra.

La JAC deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Convenio para ese efecto, por parte del municipio.

8.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ, identificado con NIT. 800.095.734-7 y Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de

	la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ, identificado con NIT. 800.095.734-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO SOLIDARIO	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 29 de 29

contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA
Secretario de Infraestructura y Ordenamiento

Revisó PT:	Abner Fabian Calambas Montealegre	**Cargo**	Ingeniero Civil Contratista	**Firma**	
Revisó PJ:	Angie Paola Gaviria Rojas	**Cargo**	Asesora de Contratación	**Firma**	

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027